



*"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"*

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000269 -2013/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 31 MAY 2013

**VISTO:** El Informe N° 013-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, del 15 de Febrero de 2013, Oficio N° 016-2013-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR-SCR, del 11 de Marzo de 2013.

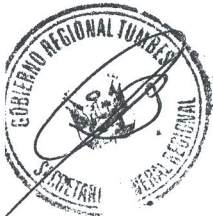
### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el artículo 192° en su inciso 1) establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el artículo 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por la Ley N° 27902, establece en el numeral 1, literal c), que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales formular y aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto.

Que, el artículo 51° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala las funciones del Gobierno Regional en materia agraria, estableciéndose en el literal n: "promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la



485



*"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"*

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°000269 -2013/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 31 MAY 2013

propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas".

Que, mediante Informes N° 001, 002, 003 y 004-2012/SERCOIPE, correspondiente a la consultoría contratada para elaborar el diagnóstico situacional de la ejecución de la función "n" del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; se evidencia la problemática existente en materia de la propiedad rural, señalándose que dicha realidad debe revertirse, disminuyéndose con la disminución de la informalidad, con el establecimiento de un mercado de tierras que funcione de manera ágil y transparente, a través de la formalización y titulación de la propiedad rural, la actualización, modernización y consolidación del catastro (regularización de propiedad de predios adjudicados e inscritos en reforma agraria), lográndose su inscripción en la SUNARP, dotando de seguridad jurídica a sus poseedores como base esencial para el desarrollo de las inversiones privadas, así como para la consolidación del mercado de tierras rurales; que la formalización de la propiedad inmueble debe ser realizada mediante la ejecución de campañas de catastro, formalización, titulación y registro de tierras agrícolas en zonas programadas y la regularización registral de derechos de propiedades inscritas en zonas previamente formalizadas (actualización catastral), es por ello, se hace necesaria la creación de una Gerencia de Administración y Adjudicación de Terrenos – GAT, que permita efectuar el proceso de formalización y titulación (Formatos de instrumentos de formalización, declaraciones juradas, aprobación de manuales, otros), que cuente con personal altamente capacitado y adiestrado en materia de formalización, con equipos informáticos de última generación (GPS submétrico, laptops, plotters, estación total, entre otros), lo que conllevará a una mejor atención a los usuarios y al cumplimiento de las metas





"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000269 -2013/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 31 MAY 2013

programadas, así como el diagnóstico físico legal de 03 unidades territoriales o ámbitos de trabajo, a fin de determinar los predios rurales factibles de formalización, ubicados en dichas provincias: Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar, efectuando el levantamiento catastral (reconstrucción catastral, empadronamiento y verificación de explotación económica); concluido dicho proceso de titulación ante SUNARP, permitirá la entrega de los títulos a los beneficiarios.

Que, mediante Informe N° 013-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, del 15 de Febrero de 2013, la Sub Gerente de Desarrollo Institucional del Gobierno Regional Tumbes, frente a la propuesta de creación de una unidad orgánica dependiente de la Presidencia Regional, para la administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, recomienda la emisión del presente acto administrativo.

Que, con Oficio N° 016-2013-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR-SCR, del 11 de Marzo de 2013, remitido por la Secretaria del Consejo Regional Tumbes, recomienda la elaboración del acto resolutivo indicado en el informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional del Gobierno Regional Tumbes.

Estando a lo informado y contando con la visación de la Secretaria General Regional y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley N° 27867 y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SE RESUELVE:

SP7



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



TEC. ADM. II ALBERTO SIGIFREDO PENA GARCIA  
JEFE DE UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00269 -2013/ GOB. REG. TUMBES - P.

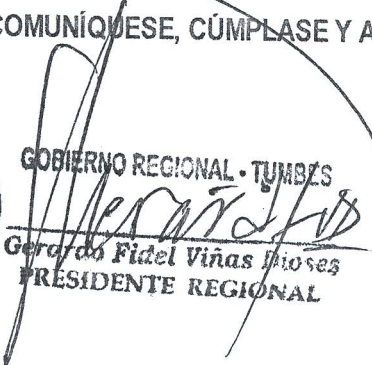
TUMBES, 31 MAY 2013

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DECLARESE necesario adoptar las recomendaciones incorporadas en la consultoría sobre el diagnóstico situacional de la ejecución de la función "n" del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; respecto a la creación de la Gerencia de administración y adjudicación de terrenos, por la imposibilidad material de ejecutar eficientemente las funciones estatales transferidas de administración y adjudicación de terrenos

**ARTICULO SEGUNDO.-** EXHORTAR al Consejo Regional Tumbes, que en ejercicio de sus atribuciones normativas, incorpore las recomendaciones derivadas de la consultoría antes descrita, modificando los instrumentos de gestión institucional regional.

**ARTICULO TERCERO.-** NOTIFICAR, la presente resolución con conocimiento de las oficinas competentes de la sede central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

  
GOBIERNO REGIONAL - TUMBES  
Gerardo Fidel Viñas Flores  
PRESIDENTE REGIONAL



587